

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de es. e Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o el garantía de pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar, en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Diciembre 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.743

REAL ORDEN

Núm. 1.207

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médicofarmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia mélicofar-

macéutico se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 del actual Diciembre podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, con sus correspondientes pólizas, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptua el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten esten debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación que va indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta del 13 de Diciembre de 1930»).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo

Concurso de becas de reeducación

Núm. 4.778

El Instituto de Reeducación profesional abre un concurso para la adjudicación de veinte becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

- a) 1.825 pesetas anuales que el Instituto dá semanalmente al inválido para su sostenimiento.
- b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.
- c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que em-

piezan a producir en los Talleres del Instituto.

d) Protesis gratuita.

El tiempo normal de disfrute de la beca es de dos años prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requiere y reducible cuando se considere reeducado al alumno en su propio oficio.

El plazo para presentar solicitudes termina el día 20 de Enero de 1931, a las doce del día y el ingreso de los admitidos tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de 14 años y menores de 40 inválidos a consecuencia de,

- I.—Accidente de trabajo, y
- II.—Inválidos de guerra.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al señor Presidente del Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del trabajo, Finca Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid) con indicación del domicilio habitual del solicitante y acompañadas de los documentos siguientes.

Acta de nacimiento.

Certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa.

Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12.

Certificación de los talleres donde haya trabajado.

Relación de las circunstancias en

que se produjo el accidente con indicación de lugar, medico que le asistió Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Debe indicarse en la solicitud si alguna persona o entidad se compromete a colocar al alumno una vez reeducado.

Carabanchel Bajo 15 Diciembre de 1930.

Nota importante.—Los concursos sucesivos se harán en las fechas fijadas de 1.º de Octubre y 1.º de Abril todos los años para comenzar los cursos en 1.º de Enero y 1.º de Julio.

Documentos que se han de acompañar a la solicitud de beca de reeducación.

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad, y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12.
- 4.º Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.
- 5.º Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.
- 6.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 7.º Relación a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar médico que le asistió, sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

Excmo. Sr.:

El abajo firmante.....
, de.....
 años de edad, de estado.....
, con..... hijos, natural de.....
, provincia de.....
 de....., que vive habitualmente en.....
, provincia de.....
, calle de.....
, número....., inválido desde el mes de..... de....., a consecuencia de..... ocupado desde entonces en..... a V. E. expone:

Que, creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o aprender profesión nueva, y considerándose en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese instituto, para cubrir unas becas de reeducación, acompaña los correspondientes documentos y justificantes y

Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha.....
 Firma:.....

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de reeducación profesional de inválidos del trabajo (finca Vista Alegre.—Carabanchel Bajo).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.766

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de justicia municipal en los pueblos correspondientes a la provincia de Córdoba, que a continuación se expresarán y en los quince días subsiguientes al de la publicación de este edicto, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes, a continuación se relacionan los individuos que han solicitado los expresados cargos, y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal, expido el presente.

Nombres de los aspirantes.—Cargos que han solicitado.

Cabra

Don Francisco Salazar Leyva, Juez municipal propietario.

Córdoba

Distrito Derecha

Don José M.º Blanco y León, Juez municipal suplente.

Posadas

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente.

Sevilla 13 Diciembre de 1930.—Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Ayuntamientos

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.780

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión municipal de mi presidencia en sesión del día trece del corriente, se anuncia a subasta pública el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de subasta de cuatro mil doscientas noventa pesetas; dos mil cua-

trocientas noventa, para el arbitrio de bebidas y mil ochocientas para el de pesas y medidas.

Los pagos de dichos servicios se pagarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

El referido pliego de condiciones quedó aprobado en la misma sesión del día trece del actual pudiendo reclamarse contra él en el plazo de diez días de su aprobación, a cuyo efecto además del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hará público por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre.

Si no se presentaran reclamación contra el pliego de condiciones, se verificará la subasta el día veintiocho de este mes, y en caso contrario se anunciará nuevamente la fecha, celebrándose en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente y de el Secretario, a las once horas del día señalado.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por los propios licitadores o por persona que legalmente los representen, extendidas en papel timbrado con arreglo a la Ley del timbre y ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán en sobres cerrados en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio de bebidas y de pesas y medidas» y su presentación se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, acusándole el oportuno recibo.

Si se presentaren dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes se pujarán a la llana en el acto

de la subasta y durante quince minutos y si aun subsistiera se adjudicará por sorteo y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
vecino de.....
habitante en calle de.....
número.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de los arbitrios de bebidas y de pesas y medidas se comprometo a licitar con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....

....(en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Los Blázquez a quince de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Eduardo del Pozo.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Pedro Dávila.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.725

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminados los padrones de exacciones de este Municipio que despues se dirán y que han de regir durante el próximo año de 1931, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Exacciones

Impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo.

Idem sobre casinos y circulos de recreo.

Derechos sobre desagüe de canales.

Idem sobre las rejas voladizas en la vía pública.

Aguilar de la Frontera a 9 de Diciembre de 1930.—Alfonso Berlanga.

LA VICTORIA

Núm. 4.734

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que terminado el plazo de exposición al público de las listas de electores de compromisarios para Senadores, sin que contra ellas se hayan formulado reclamaciones, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha seis del corriente mes acordó por unanimidad aprobarlas, declarándolas definitivamente ultimadas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día quince del mes anterior.

La Victoria a 10 de Diciembre de 1930.—José Maestre.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ENCINAS REALES

Núm. 4.736

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Encinas Reales a 11 de Diciembre de 1930.—El Alcalde Francisco Ayala.

CARCABUEY

Núm. 4.738

Don Rafael Benitez Ramirez, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la listas de electores de compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento en primero de Noviembre último y expuesta al público hasta el veinte del mismo mes en el tablón de anuncios en la puerta de la Casa Consistorial, la comisión permanente en sesión de veinte y siete de repetido Noviembre, acuerdo declararlas definitivas.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 10 Diciembre de 1930.—Rafael Benitez.

OBEJO

Núm. 4.727

Don Benito Vaquero Barrios, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores; de este término municipal, durante el plazo de exposición al público, quedan definitivamente formadas y aprobadas dichas listas tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 268 del día 8 de Noviembre último.

Obejo a 9 de Diciembre de 1930.—Benito Vaquero.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.745

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Fuente la Lancha a 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Esteban Muñoz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.755

Don José Madrid Linares, Alcalde accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminadas por la Junta pericial las listas cobratorias de la Contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este pueblo para el ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrán ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que los contribuyentes crean oportunas.

Priego de Córdoba 10 de Diciembre de 1930.—José Madrid.

MONTURQUE

Núm. 4.754

Don José M.ª Jimenez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de esta población para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados por cuantos los deseen y formularse contra el mismo ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que crean pertinentes en un término igual al primero desde el día en que este termine; todo ello de acuerdo con los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y 301 del Estatuto.

Monturque a 12 de Diciembre de 1930.—Jose M.ª Jimenez.

CARCABUEY

Núm. 4.756

Don Rafael Benitez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de hoy el expediente de suplemento de crédito instruido a propuesta de la Comisión permanente de siete mil pesetas para Alcantarillado, mil para reparación de caminos y mil para pavimentación de calles con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto de 1929, instruido conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal aun cuando este acuerdo es ejecutivo conforme al cita-

do artículo 12; se expone al público hasta el día veinte y siete del actual y hasta dicho día podrá examinarse y presentarse las reclamaciones oportunas para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Carcabuey 13 de Diciembre de 1930.—Rafael Benitez.

VALENZUELA

Núm. 4.771

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy acordó por unanimidad nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte Real y personal del Repartimiento general de utilidades a los vecinos de esta villa don Juan M.ª Gallardo Sánchez y don Manuel Oliván Gordillo respectivamente como mayores contribuyentes por contribución urbana domiciliados en este término; en virtud de las renunciaciones presentadas por don Andrés V. Gallardo Porcuna y doña María Isabel Porcuna Oliván.

Lo que se hace público para conocimiento general en virtud de lo que preceptua el art.º 489 del vigente Estatuto municipal, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Valenzuela 13 de Diciembre de 1930.—Manuel Priego.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.783

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías y prendas que al final se reseñan que el día 11 del actual, fueron sustraídas a don Pedro Moyano Luna y a don Pedro Luna Jiménez, vecinos de Fernán-Nañez, del sitio Cortijo Cuarto Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías y prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaban su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

De Pedro Moyano

Mulo de siete años, 1'57 aizada,

castaño oscuro, raza española, hierro La Mundial C-2 nalga derecha, bociclaro y bragado.

Mula de 9 años, 1'55 alzada, castaña oscura, marca particular en nalga derecha, hierros Fénix números 13 y 15 y La Mundial C-2 cadera izquierda, ojibocicastaña, algo bragada.

Burra de siete años, 1'45 alzada, rucia apardada, la punta de las orejas negra, raya cruzada, hierro particular y todos con el hierro del Fénix Agrícola, la última en la tabla del cuello izquierdo, y las otras dos en anca izquierda.

De Pedro Luna

Mula de once años, castaña, hierro J. J. tabla izquierda cuello, número 8 en la nariz C. B. nalga derecha.

Mulo capón, 1'46 alzada, castaño, marca particular cadera izquierda, raya cruzada, vientre claro.

Yegua tres años y medio, 1'47 alzada, alazana, hierro de La Mundial C-2 todas con hierro Fénix Agrícola V-11 en espaldilla derecha.

Una camisa y una camiseta de mujer, dos calzoncillos, un camión y un par de calcetines de hombre.

POSADAS

Núm. 4.749

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado a los vecinos de Fuente Palmera José Peñalver Rivas, Manuel Aguilar Quero y Salvador Baena Medina, la noche del uno al dos del actual de sus domicilios sitios en la Aldea de los Silillos de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 244 de 1930.

Dado en Posadas a diez de Diciembre de mil novecientos treinta.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo robado a

José Peñalver

Una pava negra, otra blanca con el fondo oscuro y otra blanca con el fondo claro, las tres de buen tamaño con un tizeretazo en la garganta y otro en la tela que une dos dedos en la pata derecha.

Reseña de lo robado a

Manuel Aguilar

Una mantilla blanca, un pañal blanco, un chaleco de paño javado, un gabán listado de niña, unos calzoncillos de color, dos trapos blancos todo en buen uso.

Reseña de lo robado a

Salvador Baena

Dos camisas de hombre listadas, dos pares de calzoncillos interiores, dos pantalones de hombre azulados, un chaleco del mismo tejido y color, dos pares de calcetines, todo en buen uso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.752

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un saco de quesos con peso de setenta y siete kilos, que correspondiente a la expedición p. v. número 91.989, de Guijuelo a Belmez, fue robado en la noche del tres al cuatro del mes actual, de la Estación férrea de referido pueblo de Belmez; y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades la practica de diligencias en averiguación de quien o quienes sean los autores del robo, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Diciembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 4.753

Don Luis Gonzalez Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen diligencias con el mayor celo y actividad, en averiguación de quien fuera un individuo que vestido de paisano, viajaba en un tren militar con destino a Málaga y Algeciras en la mañana del día catorce del pasado mes de Noviembre, y el cual al pasar por el sitio «Sierra Pa-

lacio» del término de Belmez, arrojó una lata de sardinas causando lesiones a Antonio Macareno Lozano; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Diciembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 4.796

Don Luis González Pérez, Juez municipal suplente de esta villa, accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Zoilo Gallego Cáceres, contra Natividad Llamas Gomez, sobre cobro de ocho mil pesetas de principal, gastos y costas, se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca urbana:

Casa en calle Pozuelo, de la villa de Espiel, sin número de gobierno, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, o sean, siete de fachada por veintiuno de fondo con tres portales doblados, cinco habitaciones y cocina en el patio. Linda por la derecha de su entrada con otra de María García Romero, izquierda con otra de Alvaro Pérez Abril y espalda con otra de Pedro García Romero. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Llana número uno, el día quince de Enero próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta de-

deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que fué el de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que puede hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y se advierte que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, si las hubiere, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; así como que los autos y certificaciones del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que pretendan tomar parte en la subasta.

Dado en Fuente Obejuna a once de Diciembre de mil novecientos treinta.—Luis González.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al-

fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.750

RUBIA ALGALLERO, Lorenzo; de 62 años, viudo, jornalero, hijo de Plácido e Isabel, natural de Martos, vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Diciembre de 1930. El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.784

ALONSO NOYA (Don Francisco); cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción especial, sito en el Juzgado de guardia de esta Corte, calle del Marqués de la Ensenada número 1, con objeto de recibirle declaración en el sumario instruido por estafa de dos millones de pesetas contra don José Serrán y Ruiz de la Puente, con el número 464 del corriente año.

Madrid 11 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visito bueno: El Juez Especial, Alarcón.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

Número 4.764

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9072	Joselito	Corchuelos	Montoro	D. Miguel Calero Cantador	Por renuncia	16 Diciembre 1930
9078	La Liebre	Cañada La Jara	Pedroches	D. Francisco Herruzo Pérez	idem	idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.